



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 22 JUN 2011

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0025005/2011, por el cual se solicita aprobar contrato de sub locación de espacio físico para deposito y custodia de archivos de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es realizar un adecuado funcionamiento del Archivo Histórico de la Facultad, ya que la falta de espacio impide localizar el material;

Lo estipulado por la ordenanza 18-H.C.S.-2009 relacionado a la Venta de Servicios a Terceros;

Lo informado por el Prosecretario Administrativo a fs. 20;

El informe del Abogado Asesor de la Facultad a fs. 19;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Contrato de Sub Locación de Espacio físico a celebrar por esta Facultad y la firma INTER-FILE S.A. representada por los Sres. Jorge Luis PIÑA (D.N.I.: 14.896.200) y Pablo Felipe ALLENDE MARTINEZ (D.N.I.: 13.374.479), obrante a fs. 21 a 25, que como ANEXO I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Autorizar el pago del servicio contratado según Art. 1º, fijado actualmente en PESOS QUINIENTOS C/00/100 (\$ 500,00), cuatrimestral para un total aproximado de 8.500 expedientes y su actualización y/o modificación en la mencionada cantidad.

Art. 3º.- Designar a los agentes Sr. Prosecretario Administrativo Ángel Humberto GIMENEZ, Gustavo Marcial GABETTA Director transitorio del Área Operativa y al Archivólogo Enrique RAMOS a los fines de realizar consultas y/o retiro de los expedientes en guarda.

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CÓRDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 4º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente a los interesados, y gírense las presentes actuaciones al Área Económico Financiera.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 000813 - T - 2011.-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 000813 - T - 2011.

CONTRATO DE SUB LOCACION DE ESPACIO

Entre la firma **INTER-FILE S.A.**, representada en este acto por el Sr. **JORGE LUIS PIÑA**, DNI 14.896.200 y por el Sr. **PABLO FELIPE ALLENDE MARTINEZ**, DNI 13.374.479, ambos en su carácter de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE respectivamente, con domicilio en calle Defensa s/n – B° Mirizzi de la Ciudad de Córdoba, en adelante **EL LOCADOR**, por una parte, y por la otra **LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** representada en este acto por Prof. Ing. **HECTOR GABRIEL TAVELLA**, en su calidad de DECANO de esta Facultad, DNI 13.681.493 con domicilio en calle Av. Vélez Sarsfield 1611, de la Ciudad de Córdoba, en adelante **EL LOCATARIO**, exhibiendo en este acto poderes suficientes para obligarse en nombre de sus representados y otorgados por los mismos, cuyas copias se agregan al presente convenio como parte integrante del mismo, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SUB LOCACIÓN DE ESPACIO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: **EL LOCADOR** prestará los servicios de tenencia, gestión y custodia de archivos documentales, según las especificaciones del **ANEXO 1: CLÁUSULAS PARTICULARES DEL SERVICIO**, que forma parte integrante de este contrato.-----

SEGUNDA: El servicio de tenencia se realizará a través de cajas contenedoras identificadas por códigos de barras, las cuales serán provistas por **EL LOCADOR** y sólo podrán ser utilizadas para este servicio. En dichas cajas sólo se podrá almacenar papeles y documentos con un límite de 15 Kg. cada una. Las cajas contenedoras provistas por **EL LOCADOR** podrán ser remitidas a **EL LOCATARIO** para su llenado, en cuyo caso y previo a precintar las mismas en presencia de este último, serán retiradas y trasladadas por personal de **EL LOCADOR** a sus instalaciones para su correspondiente guarda.-----

TERCERA: No podrán entregarse para la tenencia cosas de procedencia ilegal, inflamables, explosivas o peligrosas que puedan producir perjuicio a los efectos almacenados o propagar gérmenes y/o insectos. Tampoco podrán almacenarse objetos de valor material (vgr. joyas, dinero, obras de arte, títulos o valores), animales, alimentos, líquidos o cualquier otro elemento perecedero, propio o de terceros. **EL LOCATARIO** se hace responsable en forma exclusiva por los daños o perjuicios sufridos o causados por los vicios o defectos de las cosas dadas en guarda, en contravención a las limitaciones precitadas. Asimismo **EL LOCATARIO** libera de responsabilidad a **EL LOCADOR** por el contenido de las cajas en cuanto a su procedencia, destino y licitud,

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

considerándose a todos los efectos legales que **EL LOCATARIO** conserva la propiedad sobre tales efectos, correspondiendo a **EL LOCADOR** la simple tenencia de los mismos en su nombre (arts. 2460 a 2467 C. Civil) dentro de los términos establecidos en el presente contrato.-----

CUARTA: Cualquier retiro parcial de una o todas las cajas para ser consultadas, no significará interrupción ni finalización del servicio de guarda, el cual continuará vigente hasta que se produzca la conclusión del presente contrato en forma escrita, por cualquiera de los motivos previstos en él. **EL LOCATARIO** es responsable en forma exclusiva, de mantener inalterable el contenido de cajas, legajos, etc. requeridos en consulta, liberando de responsabilidad a **EL LOCADOR** ante cualquier cambio, no devolución, deterioro y/o pérdida total o parcial de la documentación solicitada. En caso contrario, **EL LOCATARIO** deberá informar a **EL LOCADOR** para que éste realice la modificación del contenido relevado oportunamente, generando un servicio adicional al prestado.-----

QUINTA: **EL LOCADOR** está obligado a mantener CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTA y Estricto Secreto sobre la documentación en guarda, el que sólo podrá ser revelado mediando orden de autoridad judicial escrita. De igual modo, **EL LOCATARIO**, se obliga a mantener confidencialidad absoluta y estricto secreto sobre la modalidad de trabajo y detalles del soporte informático provisto por **EL LOCADOR**. **EL LOCATARIO** deberá designar aquellas personas autorizadas para realizar consultas sobre el archivo en guarda haciéndose responsable por el retiro de la documentación que efectuare dicho personal, de acuerdo a los procedimientos que a los efectos implemente **EL LOCADOR** (registro de firma y / o código de acceso) También serán de exclusiva responsabilidad de **EL LOCATARIO** los movimientos de altas y bajas del personal autorizado, y deberán ser fehacientemente notificados a **EL LOCADOR** para que éste le dé curso a partir de dicha notificación.-----

SEXTA: **EL LOCADOR** instalará un software de su propiedad en los equipos de **EL LOCATARIO**, o bien le dará acceso a su página de Internet, con el fin de proveer una herramienta informática que le permita conocer el detalle de la documentación que se encuentra guardada en sus instalaciones. Dicho software, se mantendrá activo y actualizado en los equipos de computación del **LOCATARIO**, con la particularidad de que para el supuesto de no cumplirse con los respectivos pagos del servicio ó cualquier otro incumplimiento del **LOCATARIO**, el software de referencia perderá automáticamente su actividad. **EL LOCATARIO**, permitirá a **EL LOCADOR** a la finalización del contrato, en un plazo de 2 días, retirar el software instalado obligándose **EL LOCADOR** a entregar, antes de la efectivización de la misma, la base de datos con la información sobre la distribución y ubicación física de la unidad documental

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

asignada por **EL LOCATARIO** en un archivo electrónico con formato excel o archivo de formato texto.-----

SEPTIMA: Se deja establecido que el **horario normal** de atención de consultas es de lunes a viernes de 08,00 hs. a 17,30 hs., existiendo un horario extraordinario para atender consultas de extrema necesidad de lunes a viernes de 17,30 hs. a 08,00 hs., y durante las 24 hs. de los días sábados, domingos y feriados, en los teléfonos de atención extraordinaria detallados en el **ANEXO 1**. En caso que **EL LOCATARIO** necesite el servicio fuera del **horario normal** se lo deberá comunicar con una antelación de 48 hs. a **EL LOCADOR** con el fin de prever el personal necesario para su atención. En todos los casos las consultas en horarios extraordinarios, serán facturadas como servicios adicionales y los importes de las mismas serán acordados entre las partes previo a su efectivización.-----

OCTAVA: **EL LOCATARIO** podrá solicitar los distintos servicios adicionales que presta **EL LOCADOR**, los que deberán ser abonados según la tarifa de precios vigente al momento de solicitar la prestación. Entre los servicios adicionales que presta **EL LOCADOR** se puede mencionar, la sublocación de espacios para guardamuebles, formularios, vehículos, etc. o bien digitalizaciones de gran escala, destrucción de documentos mecanizadamente, reciclado de cartón, guarda y custodia de back informático, etc.-----

NOVENA: El plazo de vigencia de esta locación será de 6 meses, a contar desde el día 1º/07/2011, hasta el día 31/12/2011, inclusive. El presente contrato se renovará en forma automática y sucesiva una vez vencido el plazo, salvo comunicación en contrario mediante notificación fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación de su vencimiento, por cualquiera de las partes.-----

DECIMA: **EL LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, si se produjese algún incumplimiento en cualquier situación del servicio comprometido por **EL LOCADOR**, cuando luego de haber sido fehacientemente notificado de la desviación, éste no la haya corregido en el término de 5 días hábiles. **EL LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato sin invocar causa, a partir de los cuatro (4) meses de su vigencia, notificando fehacientemente a **EL LOCADOR** con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos, siempre y cuando al tiempo de su notificación nada adeudare bajo ningún concepto a **EL LOCADOR**. En caso que se rescindiera el Contrato sin causa, antes de los cuatro (4) primeros meses de su vigencia, por decisión o incumplimiento de **EL LOCATARIO**, deberá abonar a **EL LOCADOR** en concepto de indemnización la suma de Pesos cinco (\$ 5.00) por cada caja que se encuentre en custodia y guarda. Cuando por cualquier causa, se decida la finalización del presente contrato **EL LOCATARIO** deberá

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

retirar las cajas y/o documentación en el término de quince (15) días corridos a contar desde la fecha en que opera la extinción acordada, corriendo por su exclusiva cuenta y cargo los gastos de bajado de las cajas de las estanterías y traslado de dicho material. En caso de vencimiento de dicho plazo sin que los bienes del **LOCATARIO** sean retirados del establecimiento del **LOCADOR**, éste queda facultado expresamente a retirar los mismos de su espacio de guarda, y colocarlos dentro del mismo predio, en cualquier lugar donde puedan ser ubicados sin entorpecer las actividades del **LOCADOR**, hasta su disposición definitiva. En este último caso, **EL LOCATARIO** deberá pagar al **LOCADOR** en concepto de indemnización no sustitutiva de daños y perjuicios, la suma de Pesos Cinco (\$ 5,00) por cada caja y por cada período mensual y/o fracción que dichos bienes permanezcan bajo la tenencia del **LOCADOR** en las condiciones precitadas.-----

DECIMO PRIMERA: EL LOCATARIO estará obligado a: 1) Tomar los servicios indicados en la cláusula primera en forma exclusiva con **EL LOCADOR**, mientras permanezca vigente el presente contrato. 2) Pagar en tiempo y forma el precio del servicio de guarda y custodia, como así también las prestaciones adicionales que contratarse y los bienes que solicitare, todo conforme al **ANEXO 1** de este contrato: **CLÁUSULAS PARTICULARES DEL SERVICIO**. 3) Suscribir el mencionado ANEXO, remitos y toda otra documentación confeccionada por **EL LOCADOR** relacionada a los fines del presente contrato. 4) Individualizar las personas autorizadas a acceder al contenido y/o a la/s caja/s, indicando datos personales, cargo y niveles de restricción al respecto, si los hubiere.-----

DECIMO SEGUNDA: EL LOCADOR se reserva las siguientes facultades:

1) Rescindir el presente contrato a partir de los cuatro (4) meses de su vigencia, sin expresión de causa ni derecho a indemnización por ningún concepto a **EL LOCATARIO**, previa comunicación fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos.

2) Aplicar por la falta de pago en término, un interés igual a la tasa de descuentos de documentos del Banco de la Nación Argentina, desde el vencimiento de la/s factura/s hasta la fecha del efectivo pago, sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas **DECIMA** y **DECIMO CUARTA** del presente.-----

3) Efectuar la comprobación de las condiciones de los papeles o documentos, quedando a su exclusivo juicio la aceptación de los mismos. Esta comprobación no significa identificación ni verificación de existencia de ningún documento en particular, debiendo **EL LOCADOR** mantener estricto secreto sobre la documentación guardada, según se estipula en la cláusula **SEXTA** del presente contrato.-----

4) Para el supuesto que **EI LOCATARIO** adeude a **EL LOCADOR** el importe correspondiente a los servicios convenidos en este contrato por el plazo de

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

diez (10) meses sucesivos, por medio de la presente cláusula, **EL LOCATARIO** autoriza en forma expresa a **EL LOCADOR**, a posterior de haber recibido la correspondiente intimación, a proceder a la eliminación por la vía que considere mas conveniente de la totalidad del material que le entregara en guarda. La presente autorización se hará efectiva en forma automática, luego de la intimación que en forma fehaciente en dos oportunidades, **EL LOCADOR** le formule a **EL LOCATARIO** en su domicilio constituido en el presente contrato, a los fines que cancele la deuda pendiente de pago con mas sus intereses convenidos y gastos en un plazo no superior a setenta y dos horas de su recepción, bajo expreso apercibimiento de la efectivización de la presente autorización. Para el supuesto de su efectivización, por medio de la presente **EL LOCATARIO** libera a **EL LOCADOR** de reclamo de toda índole (incluido por los daños, perjuicios, pérdida de la chance, lucro cesante, daño moral o de cualquier otra índole que eventualmente le pudiera generar tal circunstancia) o indemnización que la destrucción y/o eliminación de dicha documentación le pudiere ocasionar.-----

DECIMO TERCERA: El precio de la locación del servicio de guarda y almacenamiento, se fija libre y voluntariamente entre las partes, en la suma indicada en el **ANEXO 1: CLÁUSULAS PARTICULARES DEL SERVICIO**, importe que deberá ser abonado por mes adelantado, a partir del efectivo ingreso de la/s caja/s al establecimiento de **EL LOCADOR**. El pago de los servicios adicionales y provisión de bienes, deberá efectivizarse dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha de emisión de la factura en el domicilio contractual de **EL LOCADOR**, o cualquier otro que éste fijare a tal efecto. Los importes consignados en el **ANEXO 1**, sufrirán en forma automática, idénticas variaciones en plazos y montos que los acuerdos que se alcancen a futuro para el personal del gremio de comercio. La falta de pago en tiempo y forma, hará incurrir a **EL LOCATARIO** en mora automática de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o intimación extrajudicial o judicial previa.-----

DECIMO CUARTA: La falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas o de facturas por servicios adicionales contratados, dará derecho a **EL LOCADOR** a declarar resuelto este contrato y proceder conforme a lo estipulado en la Cláusula **DECIMA** para el caso de rescisión antes de los cuatro (4) meses o por incumplimiento del **LOCATARIO**, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial previa, y perseguir el cobro de lo adeudado por la vía ordinaria, con más daños y perjuicios, intereses y costas. Por otra parte, también ante la falta de pago de dos mensualidades consecutivas, se producirá en forma automática la salida de operación del sistema informático instalado en los equipos del **LOCATARIO**, según lo estipulado en la cláusula **SEXTA**. La falta de ejercicio del derecho acordado

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

en la presente cláusula no podrá ser interpretada como quita, espera, novación ni remisión de deuda, salvo pacto expreso y por escrito entre las partes.-----

DECIMO QUINTA: EL LOCATARIO exime expresamente a EL LOCADOR de toda responsabilidad por daños y perjuicios, directos o indirectos y / o erogaciones que pudieran derivar para aquél o terceros, por eventuales daños o pérdidas sufridas por la/s caja/s o su contenido **por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito**, dicha eximición no abarcará el daño ocasionado por EL LOCADOR en el material de EL LOCATARIO cuando existiera culpa o dolo por parte de EL LOCADOR. Sin perjuicio de las manifestaciones antes mencionadas, EL LOCADOR declara que en orden a la prevención, detección y/o extinción de siniestros que dañen la documentación en custodia, cuenta, entre otros elementos con un sistema integral de hidrantes de alta presión, con detectores de humo y gases, matafuego, sensores de movimientos, control de plagas, alarma con monitoreo permanente con Bomberos, y la Policía de la Provincia de Córdoba, personal de seguridad capacitado y seguros que serán puestos a consideración del LOCATARIO.-----

DECIMO SEXTA: Los gastos de sellado del presente contrato serán soportados por el LOCATARIO y el LOCADOR en partes iguales.-----

DECIMO SEPTIMA: Todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales serán de plena validez en los domicilios indicados al inicio. Cuando por demolición o desaparición del edificio o unidad donde el domicilio queda constituido sea imposible practicar las notificaciones, corresponde a la parte respectiva notificar por medio fehaciente el nuevo domicilio en la misma jurisdicción, corriendo por su cuenta los gastos que se originaran, y si tal cambio no se realizara queda entendido que la otra parte puede realizar las notificaciones extrajudiciales por edicto de un día, en cualquier diario local a cargo de la parte omisa y pedir que las judiciales se practiquen en los estrados del juzgado respectivo.-----

DECIMO OCTAVA: A todo efecto legal, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En un todo de acuerdo las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 1º días del mes de Julio de 2011.-----

.....
FIRMA DEL LOCADOR

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



.....
FIRMA DEL LOCATARIO

Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ANEXO 1
“CLAUSULAS PARTICULARES DEL SERVICIO”
INTEGRANTE DEL CONTRATO SUSCRITO POR:

EL LOCATARIO: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO O FUNCION:

DOMICILIO: VELEZ SARFIELD 1611

TELEFONOS: 433-4140

FAX: 433-4139

C.U.I.T.:

CONDICION ANTE EL I.V.A.:

FECHA DE ALTA DE SERVICIO: 1º/07/2011

FECHA FIRMA DEL CONTRATO: 1º/07/2011

DETALLAR PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A CONTRATAR MAS IVA:

Por las tareas iniciales, base de Datos con Carga Individual de Registros para un total aproximado a unos ocho mil quinientos expedientes, mudanza y confección del software para operaciones on line, PESOS CERO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 0,40) por Expediente.

Alquiler de espacio para la guarda, custodia y mantenimiento integral del archivo en las instalaciones de INTER-FILE S.A., desarrollando las tareas de recepción de pedidos de material consultado, confección de remitos de entrega, recepción de devoluciones y el guardado correspondiente, además del crecimiento de nuevas cajas que se envíen en los primeros 12 meses: PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) Cuatrimestral. Los envíos de documentación tendrán un costo individual de \$ 15 cada uno.

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

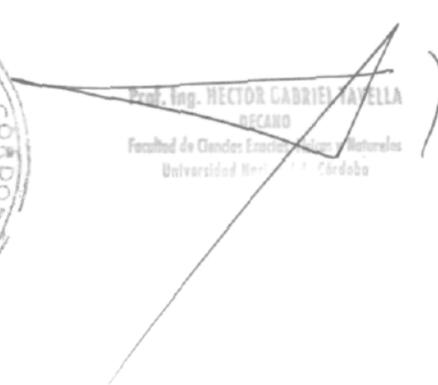
NOTA: para efectuar requerimientos de documentación en horarios extraordinarios, el **LOCADOR** pone a disposición los siguientes números telefónicos: **154037336/154027366**.

.....
FIRMA DEL LOCADOR

.....
FIRMA DEL LOCATARIO


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR CABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba